

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN
DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE

CIRCULAR TÉCNICA N°01/2018

OBJETO: Complementar "requisitos generales" de la Norma SGCMMA-ARA.

REFERENCIAS: - Convenio Internacional STCW'78 en su forma Enmendada.
- Disp. INUN, MGJ; N°02/14 (SGCMMA-ARA).
- Circular Técnica N°02/2013.

PUESTA EN VIGENCIA: 15 de abril de 2018

De acuerdo a la experiencia recogida en la implementación de la Circular Técnica N°02/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013 de esta Subsecretaría, relacionada con los "requisitos complementarios" que se deben aplicar a la Norma "Sistema Gestión de Calidad del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación del personal embarcado de la marina Mercante - en el ámbito de la Armada Argentina - (SGCMMA-ARA) y las propuestas de mejora recibidas de los CEFOCAPEMM, pasarán a detallarse los "nuevos requisitos obligatorios a cumplimentar" en el concepto de la "mejora continua". Cabe recordar que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI ha expresado su preocupación sobre el "fraude" y la necesidad de prevenir la falsificación de certificados y registros. Al respecto y a modo de ejemplo, en un estudio realizado se observó entre las prácticas ilícitas más comunes, la utilización de diversos métodos de "engaño" en los exámenes requeridos para la expedición de títulos / certificados.

La presente Circular reemplaza a la mencionada Circular Técnica N°02/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013.

Seguidamente pasan a detallarse los nuevos requisitos:

1. Informes de inicio de cursos:

- A efectos de facilitar la comunicación entre los CEFOCAPEMM y esta Subsecretaría relacionada con la nómina de alumnos inscriptos en los cursos de formación y/o capacitación STCW, podrán ser utilizados los siguientes medios: Comunicación escrita por medio de oficio / nota; correo electrónico u otro modo de comunicación que permita hacer llegar la nómina a esta Subsecretaría.
- Preferentemente se realizará con una antelación mínima de 24 horas al inicio del curso. No obstante ello y con el objeto de facilitar la inscripción de "último momento" se podrá informar su inicio instantes previos al comienzo por alguno de los medios antes mencionados. Esto último deberá ser efectuado con carácter restrictivo.
Una vez comunicado no se podrán incorporar nuevos postulantes.
- La relación nominal de inscriptos deberá individualizar a quienes, por estar en "instancias de actualización", no están obligados a presenciar las clases teóricas (ver punto 7.)

Nota: Esta Subsecretaría podrá verificar, sin previo aviso, la consistencia de la información recibida.

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

2. Documentación a elevar a la Subsecretaría a la finalización del curso:

- Acta de Examen
- Relación nominal de alumnos evaluados
- Certificados analíticos de cada alumno
- Aptitud médica según OM de la PNA de cada alumno
- Fotocopia del DNI y foto color (4x4) ³/₄ perfil fondo azul de cada alumno
- CD con los archivos de las fotos digitales de cada alumno, formato .jpg y al menos 200 DPI de resolución
- Copia del carnet de la CNC, cuando corresponda

Nota: Centros con asiento en la Ciudad Autónoma de Bs.As. deberán remitir la documentación dentro de los 8 días de finalizado el curso. Aquellos con asiento en el interior del país dentro de los 12 días.

3. Registro de asistencia a clase:

El presentismo deberá registrarse al inicio de la clase mediante un libro / formulario diario e individual con la firma del alumno perfectamente legible. En caso de que el curso se desarrolle en doble turno (mañana y tarde) el alumno deberá firmar al inicio de cada turno. En los "cursos de capacitación STCW" el docente a cargo de la clase corroborará mediante su visado el presentismo diario anulando los casilleros en blanco; para el caso de las "carreras" / "cursos de formación" el registro de asistencia se llevará a cabo conforme la normativa particular del Instituto

4. Libro de clase (temas):

Lo asentado en el libro de clases deberá estar en concordancia con el total de unidades temáticas y el total de horas / clase, especificadas en el programa aprobado del curso. Será confeccionado y firmado por el docente responsable de la clase al finalizar la jornada. Los temas indicados en el libro de clase deberán reflejar los aspectos salientes tratados, con especial indicación del total de las prácticas realizadas. Para el caso de cursos con prácticas parciales (por ejemplo en los cursos de: Lucha c/Incendios/ Técnicas de Supervivencia Personal / Botes de rescate, etc.) deberá indicarse el lugar físico donde se llevó a cabo la misma. Los libros deberán estar encuadernados o anillados y foliados.

5. Actas de exámenes:

Las actas de exámenes finales deberán ser archivadas por curso específico en forma cronológica, encuadernadas y foliadas, con las firmas del docente del curso y del responsable designado por la Dirección. En caso de que el Director haya delegado autoridad para su firma, deberá haber un registro con su autorización.

Nota: En caso de realizarse alguna corrección en la calificación registrada en un acta de examen, esta deberá salvarse correctamente con las firmas de los responsables, no pudiendo utilizarse correctores de tinta.

6. Legajo personal del alumno:

Deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- Ficha de datos personales
- Ficha de inscripción al curso requerido
- Copia del título como marino mercante (si corresponde)
- Copia de los certificados vigentes –según corresponda– requeridos como constancias previo al inicio del curso.

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

- Toma de conocimiento, por parte del alumno, de las medidas a tomarse en caso de fraude en el proceso de la toma de examen
- Acta del certificado analítico

Nota: Las "fotocopias / copias" obligatoriamente deberán registrar firmas de validación.

7. Evaluación final:

- Cursos de Formación y /o Capacitación STCW: para los casos de opción múltiple, el examen deberá contar con un mínimo de 30 preguntas y al menos 20 de ellas con 5 opciones de respuesta cada uno. En al menos 3 turnos consecutivos, los exámenes finales deberán ser disímiles en cuanto a sus ítems de evaluación, evitando una total similitud entre los mismos.

Nota: Las opciones de respuesta deberán exigir del alumno un acabado conocimiento del tema evaluado, evitando ítems cuya respuesta resulte obvia. En este sentido, se deberá priorizar el "análisis y la comprensión" por sobre la mera memorización.

- En aquellos cursos en cuyos programas aprobados se contemple "evaluación continua" (durante la cursada), deberá llevarse por cada alumno el correspondiente registro de evaluación de cada una de las instancias previstas. A tal fin debe diseñarse un instrumento que detalle los ítems de evaluación a contemplar en función del programa.

8. Programas de Cursos de Capacitación STCW (básicos y/o avanzados) correspondientes a los capítulos IV, V y VI del STCW'78 en su forma enmendada:

- Los "**programas y exámenes finales serán los mismos tanto para los que realizan el curso por primera vez como para los que actualizan**"
- Esta Subsecretaría no tramitará programas **bajo la Modalidad de Actualización.**
- Los CEFOCAPEMM **no podrán utilizar más los programas de actualización** aunque los mismos contaran con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.
- Modalidad de cursado:
 - Aquella Gente de Mar que realice el curso por 1ª. vez y/o posea el certificado caduco por tiempo transcurrido, realizará el "**cursado en su forma completa**" y se cumplimentará con lo especificado en los Puntos 1 a 7.
 - Aquella Gente de Mar que posea el certificado del curso a vencer y se inscriba para mantenerlo vigente, **en una instancia que denominamos de actualización,** la dirección del CEFOCAPEMM podrá ofrecer al cursante la posibilidad de no asistir a las clases teóricas, pero deberá aprobar las evaluaciones finales y todas las evaluaciones prácticas que se prevean durante el cursado; se cumplimentará con los Puntos 1, 2, 4, 5 y 6.

9. Actualización Profesional de los Docentes:

Conforme lo indica la Regla I/6 y la Sección A-I/6 del convenio STCW'78 en su forma Enmendada, los Centros deberán cumplir con lo normado sobre la cualificación, actualización y formación de los instructores.

Los Programas de Estudio aprobados, indican en los Perfiles de Docente/Equipo Docente, los requisitos que deben cumplir en cuanto a la vigencia de los certificados de los cursos que imparten.

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

Al respecto, los Centros serán responsables de mantener con los registros correspondientes, la actualización profesional (disciplinar) y pedagógica de sus docentes.

Nota: En lo que respecta a la actualización profesional, los cursos tendrán una vigencia de 5 años. Aquellos docentes con gran experiencia profesional acreditada –ya jubilados/retirados de la actividad– se les exigirá una **"constancia formal extendida por otro CEFOCAPEMM habilitado"** de actualización, en lugar de una "prueba documental" / "certificado" como los que otorga la Armada Argentina.

10. Curso Norma ISO 9.001:

Será requisito para realizar las auditorías internas en los respectivos CEFOCAPEMM, el contar con el certificado del curso de "Auditor Interno" en ISO 9001 Este requerimiento se exigirá a partir del mes de agosto de 2018.

Nota: Los auditores internos no pueden auditar sus "propias tareas" por la cláusula de independencia de funciones.

11. Actualización Circulares OMI que impliquen introducir modificaciones en los Programas de los Cursos STCW:

Es responsabilidad de los CEFOCAPEMM, en el proceso de actualización de contenidos y/o elaboración de nuevos planes y programas de estudio, mantenerse actualizado sobre enmiendas establecidas por la OMI respecto del STCW (Resoluciones, Circulares, etc.); ver por ejemplo: Res. MSC.417(97) del 25 de Noviembre de 2016.

Ciudad Autónoma de Bs.As., 17 de marzo de 2018.



ALBERTO OSCAR ENRIQUE RETA
CAPITÁN DE NAVIO
JEFE

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA
SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN
DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE

ENMIENDAS A LA CIRCULAR TÉCNICA Nº 01/2018

PUESTA EN VIGENCIA: 01 de octubre de 2018.

En el ítem 8, en "Modalidad de cursado" – primera viñeta (pág. 3/4):

Donde dice:

- Aquella Gente de Mar que realice el curso por 1ª. vez y/o posea el certificado caduco por tiempo transcurrido, realizará el "**cursado en su forma completa**" y se cumplimentará con lo especificado en los Puntos 1 a 7.

Debe decir:

- Aquella Gente de Mar que realice el curso por 1ª. vez y/o posea el certificado caduco por más de 6 (seis) meses de la fecha de vencimiento, realizará el "**cursado en su forma completa**" y se cumplimentará con lo especificado en los Puntos 1 a 7.

En el ítem 9, segundo párrafo (pág. 3/4):

Donde dice:

Los Programas de Estudio aprobados, indican en los Perfiles de Docente/Equipo Docente, los requisitos que deben cumplir en cuanto a la vigencia de los certificados de los cursos que imparten.

Debe decir:

Los Programas de Estudio aprobados, indican en los Perfiles de Docente/Equipo Docente, los requisitos que deben cumplir en cuanto a la vigencia de los certificados necesarios que se les requiere para desempeñarse en los cursos que imparten.

En el ítem 9 (pág. 4/4):

Donde dice:

Nota: En lo que respecta a la actualización profesional, los cursos tendrán una vigencia de 5 años. Aquellos docentes con gran experiencia profesional acreditada –ya jubilados/retirados de la actividad– se les exigirá una "**constancia formal extendida por otro CEFOCAPEMM habilitado**" de actualización, en lugar de una "prueba documental" / "certificado" como los que otorga la Armada Argentina.

ARMADA ARGENTINA

Nº: --

Letra: --

Debe decir:

Nota: En lo que respecta a la actualización profesional de los docentes, los cursos tendrán la vigencia establecida por esta SUBSECRETARÍA.

Para los cursos que no tienen vencimiento, los docentes deberán acreditar cada 5 (cinco) años, o ante enmienda del STCW que les ataña, la participación de un seminario de actualización. La realización de dicho seminario deberá ser informada con por lo menos 10 (diez) días hábiles a esta SUBSECRETARÍA, que podrá enviar un veedor para presenciar el desarrollo del mismo. El CEFOCAPEMM que organiza el seminario será el que extienda la constancia de actualización y podrá admitir la participación de docentes de otros centros de formación.

El seminario de actualización también deberá implementarse para aquellos cursos que caducan y antes de su vencimiento, ante enmienda del STCW que les ataña.

Por último la actualización de los cursos que caducan para aquellos docentes con gran experiencia profesional acreditada –ya jubilados/retirados de la actividad– podrá certificarse con una **"constancia formal extendida por el propio u otro CEFOCAPEMM habilitado"**, en lugar de una "prueba documental" / "certificado" como los que otorga la Armada Argentina.

En todos los casos los CEFOCAPEMM deberán asegurar la trazabilidad de las acciones realizadas, de manera que puedan ser verificadas en procesos de auditoría.

Ciudad Autónoma de Bs.As., de septiembre de 2018.



DANIEL ALBERTO PETERSEN
CAPITÁN DE NAVÍO
SUBSECRETARIO